



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.

Página 1 de 15

Entre los suscritos **PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO** domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.316.176 de Palmira, en calidad de Subdirector (E) actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, nombrado por resolución No. 1-1635 del 10 de septiembre de 2019, y acta de posesión 333 del 11 de septiembre de 2019, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1901 de 2018, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el **SENA**, por una parte y por la otra **YHON JAIRO ROJAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86.013.109 de Granada**, actuando como representante legal de **NANOMETRIX S.A.S.** identificada con **NIT No.: 900.935.265-2** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando:

1. Que este contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los términos de referencia, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

El Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN del SENA Regional Valle del Cauca, requiere, contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y maquinaria requeridos para la prestación de los servicios en la vigencia 2020 a los talentos del Tecnoparque nodo Cali.

Que la contratación del servicio de mantenimiento esta soportada en el Plan de acción, establecido para la vigencia 2020, y en el plan de adquisiciones de 2020.

Que para el cumplimiento del propósito que se requiere el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, agoto los procedimientos de ley, relacionados con las etapas de publicidad y selección del proveedor.

Que en desarrollo de las actividades propias de la etapa de evaluación, del proceso de Mínima Cuantía MC-VLL-ASTIN-0028-2020, cuyo objeto es: contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y maquinaria requeridos para la prestación de los servicios en la vigencia 2020 a los talentos del Tecnoparque nodo Cali, los evaluadores de los requisitos mínimos habilitantes, técnico, económico, medioambiental , jurídicos y de seguridad y salud en el trabajo, recomendaron la adjudicación del Lote No. 3 a la firma **NANOMETRIX S.A.S.** identificada con **NIT No.: 900.935.265-2** en consideración al cumplimiento de las especificaciones esenciales que se relacionaron en las condiciones del estudio previo y anexo a la invitación pública.

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2020 A LOS TALENTOS DEL TECNOPARQUE NODO CALI., de conformidad con las especificaciones descritas a continuación.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista por demás se obliga a cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para la respectiva prestación del servicio de acuerdo con las características técnicas las cantidades unidades y descripción relacionados por la entidad y descritos a continuación:

Lote No. 3 Mantenimiento de los equipos de la línea de Biotecnología y Nanotecnología:
Maquina universal, Camara, Horno, Balanza, Tamizadora, SEM.

No	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Maquina universal	HUNG TA B10173	Funcionamiento correcto, pero es necesario mantenimiento para su conservación. Calibración de 4 celdas de carga: 500 N, 5 kN, 50 kN y 100 kN	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
2	Cámara climática	Jeio Tech T020232	Presenta fuga de agua y ruido durante el	1	\$ 3.043.478	\$ 3.043.478



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.

Página 2 de 15

			funcionamiento. Verificación y ajuste de humedad, temperatura			
3	Cámara climática	Binder KBF240UL	Presenta un error en la puerta y ruido durante el enfriamiento. Verificación y ajuste de humedad, temperatura	1	\$ 2.173.913	\$ 2.173.913
4	Horno de convección	Jeio Tech	No hay control de temperatura. Incluir solicitud de polarizado de toda la ventana del laboratorio	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
5	Balanza gravimétrica	Kern 30K-2N	Presenta un buen funcionamiento, sin embargo, requiere mantenimiento preventivo y calibración	1	\$ 1.076.923	\$ 1.076.923
6	Tamizadora Ro tap	RO-TAP	Pantalla presenta un mal funcionamiento - Problema con los contactos de los botones de configuración. Revisión de piezas mecánicas y eléctricas	1	\$ 1.666.667	\$ 1.666.667
7	Rotaevaporador	Heidolph 101108201	Presenta un buen funcionamiento, sin embargo, requiere mantenimiento preventivo. Mantenimiento y ajuste titulador	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
8	Microscopio Electrónico de Barrido SEM Marca Jeol – NeoScope JCM 5000	Característica digital (equipo para estudio y análisis de huellas fzg) resolución máxima de 22 nm. resolución mínima de imagen 640 x 480 pixeles con ups	Servicio de mantenimiento PREVENTIVO: Microscopio de barrido electrónico JEOL, MODELO JCM 5000. -Revisión de desempeño de las Unidades del Equipo -Limpieza de cañón electrónico -Limpieza de columna y sistema óptico -Revisión de aperturas Objetivas -Ajuste y/o mantenimiento de platina Automatizada (Cuando sea aplicable) -Revisión del sistema y válvulas de Bajo Vacío -Revisión de voltajes de Bombas de Vacío (No requieren ajuste) -Revisión y ajuste o cambio de aceite de bombas RP -Revisión de Amplificación. Entregar informe y Sticker de mantenimiento del quipo donde se especifica estado inicial, descripción del trabajo realizado, estado final, observaciones y recomendaciones de uso	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
SUBTOTAL						\$30.160.981
IVA						\$5.730.586
GRAN TOTAL						\$35.891.567



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.

Página 3 de 15

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será **cincuenta y seis (56) días** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza por medio de la plataforma del SECOP II, y firma del acta de inicio sin excederse del 31 de diciembre de 2020. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **Lugar de ejecución:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad Santiago de Cali en el edificio de Tecnoparque Nodo Cali del Centro – ASTIN ubicado en la Carrera 5 # 11-68 (Edificio Centro de Innovación).

El contrato para suscribir será en la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA – Valor del Contrato: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$35.891.567) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El SENA cancelará al contratista de la siguiente forma:

La forma de pago será mediante un único pago del proceso contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El pago se realizara una vez se certifique la entrega del servicio, así mismo la factura respectiva, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007 y previo cumplimiento de las exigencias del Sistema de Integración de Información Financiera del Ministerio de Hacienda (SIIF), certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y Resolución de Facturación DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura y RUT con vigencia del año 2020.

Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá a tender a lo estipulado en la circular No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera: **GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL:**

GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf

GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip

Estos documentos deberán ser legibles y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y en ten en formato PDF o en ZIP.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, para que se revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.

Página 4 de 15

Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como Responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El documento es escaneado y subido como un tercer documento **FACTURA DE VENTA** en el SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.

Página 5 de 15

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto

Parágrafo primero: Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

Nombre: NANOMETRIX S.A.S.	NIT: 900.935.265-2
Dirección: Carrera 14# 77A-10 Of 301ª Bogotá D.C.	Teléfono para notificación 1: 3167830902 Teléfono para notificación 2: 4912177
Email: nanometrixsas@gmail.com ; support@nanometrix.company ; info@nanometrix.company	Cuenta Bancaria: Cuenta Ahorros BANCO DAVIVIENDA No. 176570055812

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2020 destinó los recursos necesarios, según el CDP No. **14520 del 03 de septiembre de 2020**, expedido por el Grupo de Presupuesto con cargo al rubro “C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL”

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Se obliga para con el SENA a: En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, además:

1. Entregar los servicios en las condiciones enunciadas en el contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SENA a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución.
4. Constituir las pólizas y demás garantías exigidas.
5. Presentar oportunamente las facturas para los pagos.
6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
7. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.
8. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
9. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
10. El contratista debe anexar listado del personal que estará a cargo de la prestación del servicio de mantenimiento con la respectiva certificación donde se evidencie que el personal está debidamente calificado para realizar los mantenimientos para cada lote ofertado.



**ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.**

Página 6 de 15

11. Elaborar por escrito al inicio del contrato un diagnóstico general de cada equipo y formular su respectivo programa de mantenimiento.
12. Cumplir con los mantenimientos programados por el Centro ASTIN.
13. Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas, suficientes y necesarias para la prestación del servicio.
14. Entregar a la culminación del contrato un reporte del estado técnico de los equipos.
15. Responder por la seguridad e integridad de los equipos mientras se encuentren en el desarrollo del mantenimiento.
16. El oferente deberá garantizar que el personal a cargo del mantenimiento en armonía con las disposiciones legales use los elementos de protección Personal en los lugares de trabajo, Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Titulo III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Titulo IV, Capitulo II, Artículos 176 a 201).
17. La rutina de mantenimiento (orden y actividades) de cada uno de los equipos según los lotes a los que presenta propuestas.
18. El reporte del mantenimiento debe ser entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de su ejecución.
19. El compromiso y garantía que respalda que el servicio de mantenimiento que realizará a los equipos será ejecutado con calidad y cumplimiento.
20. El compromiso y garantía de que los repuestos instalados en los equipos, si es el caso, serán originales u homologados según recomendaciones del fabricante y con una garantía de mínimo un (1) año en el correcto funcionamiento de los repuestos.
21. Los herramientas, herramientas e insumos para realizar de manera segura y técnica el mantenimiento a los equipos (Escaleras, mangueras, arneses, elementos de protección individual y personal, etc).
22. Los insumos y elementos de protección personal según se establece en los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades municipales y de salud para movilizarse y prestar los servicios.
23. El contratista deberá presentar en la oferta del servicio, la evidencia de la certificación o entrenamiento del personal técnico programado para tal fin en mantenimiento de equipos. Solo podrán realizar labores de mantenimiento el personal cuyo certificado de entrenamiento fue presentado en la oferta.
24. Diligenciar el acta de plan de servicio de mantenimiento solicitada por el supervisor una vez sea seleccionado como contratista.
25. Para todos los equipos intervenidos, el funcionamiento adecuado y operación correcta debe ser garantizado después de realizada la intervención durante por lo menos 6 meses después de realizado el procedimiento de mantenimiento.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar las garantías, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo cuando apliquen.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Suscribir las actas de reunión, de entrega del servicio, acta de terminación y acta de liquidación del Contrato, en los plazos establecidos por el Sena.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Se entiende con la firma del contrato que el Contratista contempló en el valor ofertado y el cual se encuentra estipulado en el presente acuerdo, todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y no se realizarán reconocimientos adicionales bajo ninguna circunstancia por las actividades asociadas a la ejecución del objeto contractual con el alcance especificado en los estudios previos y en el anexo técnico.



**ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.**

Página 7 de 15

7. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar).
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Devolver a la culminación de cada actividad desarrollada, los productos y elementos que le fueron entregados para la ejecución de la misma, en iguales condiciones en que fueron recibidos los bienes. (Si a ello hubiere lugar). Para ello el supervisor del contrato, expedirá el respectivo paz y salvo, el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a el Contratista.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. Con este propósito el contratista deberá llevar el control de la documentación que se produzca en ejercicio de la actividad contractual.
11. Suministrar toda la información que le sea solicitada por el supervisor del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato y realizar las actualizaciones respectivas cuando a ello haya lugar.
15. Guardar total reserva de la información confidencial a la que tenga acceso en razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
16. Cumplir con las normas relacionadas con SST (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
17. Cumplir con los ofrecimientos realizados durante el proceso de contratación o durante la oferta.
18. En el caso de cámaras climáticas: El contratista deberá realizar verificaciones de la indicación en temperatura y humedad relativa utilizando equipo o equipos que estén calibrados en un intervalo entre 4 °C y 45 °C y en humedad relativa un intervalo entre 40 % y 70 % y que evidencien trazabilidad metrológica que cubra el alcance de la verificación
19. En el caso de cámaras climáticas se deben presentar en la oferta los documentos que respalden la experticia del personal técnico de por lo menos dos años en el mantenimiento de equipos de control de condiciones ambientales y/o aires acondicionados.
20. En el caso del horno de convección se debe realizar verificación de funcionamiento en al menos cinco puntos equidistantes en el rango de funcionamiento del equipo, incluido el punto máximo y al menos tres repeticiones.
21. En el caso de la Máquina universal Hung Ta B10173, el contratista deberá realizar verificaciones de parámetros que evidencien trazabilidad metrológica y que cubra el alcance de la calibración empleando equipos certificados por parte de un laboratorio acreditado por ONAC o entidad similar y entregar certificado de calibración de los equipos al momento de presentar la oferta.

22. Programación del Mantenimiento

El proponente deberá presentar como parte de su oferta, una programación general para el desarrollo de las actividades del mantenimiento, dentro de los plazos indicados en la invitación publica los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

23. Seguridad en el trabajo y Gestión Ambiental

En lo que se refiere al SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), el contratista cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes del Ministerio de la Protección Social para SST decreto 1072 de 2015, este requisito se aplica a todo el personal y el público en general en el lugar de trabajo. Se deberá asegurar que todos los trabajadores estén inscritos en

GCCON-F-021 V.1



**ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.**

Página 8 de 15

un sistema de seguridad social actual y financieramente al día EPS (Entidad de Salud), A.R.L. (Administración de Riesgos Laborales). El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este párrafo.

24. Prevención De Accidentes y Medidas De Seguridad

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del SENA, el Interventor y de terceras personas.

El Contratista garantizará que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del SENA. Si por la negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas no toman las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto tenga las entidades oficiales.

El oferente debe de cumplir y presentar el plan básico legal de Seguridad y Salud en el Trabajo SST:

a. Sistema de Gestión En Seguridad y Salud En El Trabajo deberá contar:

1. Política del SG-SST
2. Objetivos del SG-SST
3. Evaluación los riesgos y peligros
4. Conformación de Copasst o Viga SST
5. Matriz de Peligros
6. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
7. Programas de inducción
8. Plan de emergencias
9. Permiso de trabajo para tareas de alto riesgo (T.S.A)

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la institución, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal. Inspección durante la prestación del servicio por parte del supervisor.

Garantizar que el personal designado para la labor objeto del contrato esté capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajo en alturas.

- El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas o vehículos en circulación que puedan transitar por las áreas de trabajo.

Igualmente cumplirá con lo establecido en la legislación Colombiana y normas establecidas por el SENA:

- Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979.
- Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Decreto 1295 del 22 de Junio de 1994.
- Resolución 1409 de Julio 23 del 2012.
- Ley 9 de Enero 24 de 1979



**ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.**

Página 9 de 15

- Decreto 1072 de Mayo 26 de 2015
- Y demás normas de SST.

Antes de iniciar el contrato, el Contratista deberá recibir inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) por el área de SST del Sena, preparar protocolos y procedimientos de medidas de seguridad e higiene industrial que se desarrollará durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Interventor y/o Supervisor, quien podrá además recomendar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Estos protocolos y procedimientos incluyen los desvíos de tránsito requeridos para la ejecución de los trabajos, los cuales serán acordados por éste con las instancias competentes. Durante la ejecución del contrato el Supervisor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad, higiene o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá acordar planes de contingencia en cualquier momento o sugerir la suspensión total o parcial en la ejecución de los servicios o de cualquier parte de ellas en caso de desatención de dichas recomendaciones, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En el caso de peligro inminente para las personas que presten servicios, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato. El Contratista está en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato. Como son EPS, Pensión, ARP, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Caja de compensación familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

25.1 Informe De Accidentes

El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el supervisor designado por la Entidad. El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- ❖ Lugar, fecha y hora del accidente.
- ❖ Nombre del accidentado.
- ❖ Estado civil y edad.
- ❖ Oficio que desempeña y su experiencia.
- ❖ Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- ❖ Indicar si hubo o no lesión.
- ❖ Clase de lesión sufrida.
- ❖ Posibles causas del accidente.
- ❖ Tratamiento recibido y concepto médico.

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

25.2 Responsabilidad Por Daños y Perjuicios:

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al SENA o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de servicio, por causa u omisión suya, por defectos o vicios en la prestación del servicio o de los materiales empleados en él, o de los trabajadores empleados en las



**ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.**

Página 10 de 15

prestaciones de los servicios o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en la prestación del servicio o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

25.3 Medidas de Protección

Se deben implementar medidas de protección para advertir o prevenir la caída cuando el trabajador realice trabajos de alturas. Los equipos de protección individual para detención y restricción de caídas se seleccionarán tomando en cuenta en factores de cuenta previsibles o no previsibles propios de la tarea y sus características tales como la existencia de roturas en estructuras, condiciones atmosféricas, presencia de sustancias químicas, espacios confinados, posibilidad de incendios o explosiones, contactos eléctricos, superficies calientes o abrasivas.

Entre las medidas activas se encuentran los puntos de anclaje fijo, mecanismos de anclaje, líneas de vida, conectores, arnés cuerpo completo.

También se debe tener en cuenta medidas pasiva de protección para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, dentro de las principales medidas de este tipo está la red de seguridad para detención de caídas.

25.4 Delimitación Del Área

Se debe delimitar la zona de peligro de caída de personas a esta mediante restricciones a la misma o controles de acceso.

25.5 Señalización Del Área

Es obligatoria esta medida de prevención que incluye entre otros, avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caídas de personas y objetos. La señalización debe estar visible a cualquier persona instalada a un máximo de 2 metros de distancia entre si sobre el plano horizontal y a una altura de fácil visualización cumpliendo con la reglamentación nacional vigente.

25.6 Elementos De Protección Personal

El trabajador debe contar con los elementos de seguridad necesarios como son, cascos de resistencia, gafas de seguridad, protección auditiva si es necesaria, ropa de trabajo de acuerdo con los factores de riesgo y condiciones climáticas.

25.7 Sistema de Gestión Ambiental

1. En lo que corresponde al SGA (Sistema de Gestión Ambiental): 1. Para efectos de control y seguimiento el proponente entregará un informe de ejecución que deberá incluir los siguientes puntos:
 - Tipo de servicio realizado (mantenimiento correctivo o preventivo).
 - Identificación del equipo (marca, modelo, ubicación, tipo y cantidad de refrigerante). Adiciones de refrigerante: fecha, datos del técnico que realiza mantenimiento (nombre y teléfono), cantidad de refrigerante adicionado y motivo del cambio si hubiera lugar.
 - Cantidad de refrigerante recuperada durante el mantenimiento, reparación y eliminación definitiva: fecha, datos del técnico que lo realiza, registro de la cantidad de refrigerante recuperada y qué hace con ese refrigerante (reciclaje, rehúso, envío a centro de regeneración, envío para destrucción).
 - Firma de conformidad de quien recibe (cargo, nombre completo y firma).
 - Firma del técnico que realizó el servicio (nombre completo y firma).



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.

Página 11 de 15

- El proponente deberá contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo, será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para recuperación. (Registros de calibración y balanceo). El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos (Declaración juramentada).

Por último, en cuanto la generación de residuos, el contratista atenderá las recomendaciones dadas por el personal del Sistema Integrado de Gestión en su módulo ambiental en una inducción que se dará previo al inicio de la ejecución del contrato.

Fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de contratación La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

ASPECTO (S) AMBIENTAL (ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución del contrato, el proponente en todo momento deberá cumplir con los siguientes Requisitos Legales Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

CRITERIO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
<p>En cuanto a las sustancias químicas que el proponente emplee para realizar los mantenimientos, como por ejemplo limpiadores o lubricantes, éste deberá:</p> <p>Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.</p> <p>Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.</p> <p>En caso de que las sustancias químicas empleadas por el proponente queden como parte integral del equipo al cual se le realiza mantenimiento (ej. Aceites hidráulicos), el proponente deberá suministrar copia de las fichas de datos de seguridad al SENA.</p> <p>Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)</p>	<p>Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos.</p> <p>Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos</p>	<p>Verificación in-situ realizada por el supervisor del contrato. Se entenderá como cumplido el requisito cuando el supervisor en su informe de supervisión dé visto bueno al cumplimiento de las obligaciones del contratista. Lo anterior para sustancias químicas empleadas para el mantenimiento que no queden como parte integral de los equipos intervenidos (ej. Limpiadores).</p> <p>Fichas de datos de seguridad en caso de que las sustancias químicas empleadas por el proponente queden como parte integral del equipo al cual se le realiza mantenimiento (ej. Aceites hidráulicos).</p>	<p>Contractual</p>



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.

Página 12 de 15

El proponente deberá: Para los residuos peligrosos generados, en especial aceites lubricantes, paños de limpieza, filtros y similares. Así como para los residuos especiales de aparatos eléctricos y electrónicos que por ejecución de las actividades contractuales se generen; deberá empacarlos adecuadamente, sin generar fugas o derrames, los evacuará del SENA y deberá encargarse de su gestión conforme a las disposiciones legales, mediante gestores de residuos peligrosos y/o programas post consumo. En ninguna circunstancia depositará o abandonará los residuos en el SENA, ni transferirá la responsabilidad de la gestión de los residuos al SENA.	Decreto 1076 de 2015- Manejo de residuos peligrosos	Verificación in-situ realizada por el supervisor del contrato. Se entenderá como cumplido el requisito cuando el supervisor en su informe de supervisión, dé visto bueno al cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Contractual
---	---	---	-------------

LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
- Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo.	RESOLUCIÓN 666 DEL 2020	Protocolo de bioseguridad	contractual

CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL SENA: 1) Aprobar pólizas en los términos y condiciones requeridas por la entidad cuando apliquen, 2) Designar a las personas que se encargarán de la supervisión del contrato, 3) Suministrar al contratista la información y colaboración necesaria para la ejecución del contrato, 4) Recibir y aprobar de manera oportuna a través de la supervisión, las consultas y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto del contrato. 5) Coordinar y apoyar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, 6) Pagar al contratista las sumas acordadas de conformidad con la forma de pago de acuerdo al PAC. 7) Cumplir con las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01 8) Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado. 9) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. 10) Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato. 11) Suministrar la documentación que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado. 12) Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: El SENA, a través del Ordenador del Gasto, designa para ejercer la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato, para garantizar su normal desarrollo y cumplimiento, a **JORGE ENRIQUE MORENO SERRANO Profesional G-10**, quien, en todo caso, deberá ejercer dicha labor, en observancia de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84, de la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA- RIESGOS: EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única según lo establece la sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual deberá cubrir los siguientes riesgos.



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.

Página 13 de 15

CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

CALIDAD DE LOS MATERIALES: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por el ordenador del gasto.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Por cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia del término de ejecución del Contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DECIMA - MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL CONTRATISTA** pagará a favor del **SENA** multas equivalentes al 0,5 % del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: las partes, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor, en este caso, el tiempo de suspensión no se contará en el cómputo del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales



**ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.**

Página 14 de 15

reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA – GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGESIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses



ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1884948
DE 2020 LOTE No. 3
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
SENA Y NANOMETRIX S.A.S.

Página 15 de 15

siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA: Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución DEL 0.5% del valor total del contrato antes de los impuestos.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO: Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del impuesto.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

“PARÁGRAFO. - Exceptúese del cobro de la Estampilla los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales, cuya cuota pactada no exceda los 6 SMMLV.”

Revisión Supervisión: Jorge Enrique Moreno Serrano
Profesional G-10

Revisión jurídica: Liliana Trujillo Jordán
Contratista- Abogada

Revisión Ambiental: Edwin Fernando Pinilla Ariza

Revisión Seguridad y Salud del Trabajo: Leonardo Fabio Rodriguez

Elaboró: Jorge E. Rojas
Contratista-Gestión Contractual